

080013110008-2020-00303-00

ADJUDICACION JUDICAL DE APOYOS

Señora juez: A su despacho el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de enero de 2021

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El Artículo 54 de la Ley 1306 de 2019, establece que los procesos de Adjudicación de Apoyos Transitorios, proceden cuando una persona mayor de edad se encuentre absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto. Del examen de las probanzas presentadas no se vislumbran las exigencias de Ley para tramitar la Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios en despachos judiciales, toda vez que si bien dan cuenta que le ha sido diagnosticada ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, ello no es indicador por sí solo de que no pueda expresar su voluntad y preferencias de alguna forma, requisito indispensable para incoar esta acción.

Por último, cabe destacar que, a partir del 26 de agosto del año 2020, se dio paso a la implementación de los acuerdos de apoyos ante conciliadores extrajudiciales en derecho y por escritura pública ante Notaría, entidades ante las cuales pueden presentarse y suscribirse los acuerdos de apoyo entre la persona en situación de discapacidad con la persona a quien estime designar como apoyo, tal como lo prevé el Artículo 17 de la referida Ley.

Por lo expuesto, se abstendrá esta funcionaria de dar trámite a la presente demanda.

Por lo anterior se

R E S U E L V E

1º. Abstenerse de dar trámite a la presente demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2º. Desanótese y comuníquese por los medios expeditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mlc

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e7333d2174990410352b4dc865c59177e5126411fbdae21e23331726036f35d

Documento generado en 20/01/2021 10:58:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**